



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-238-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las once y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de julio de dos mil trece y referencia **EM-005-07-13**, derivado de la revisión a los gastos en la Administración Portuaria de Puerto Cabezas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, conforme a las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Determinar que todos los gastos incurridos se encuentran registrados, correspondan al período en que se registra y a la naturaleza de la Institución; **c)** Determinar que los gastos estén debidamente clasificados y presentados en el Estado de Resultados y que fueron aplicados sobre una base consistente; y, **d)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-238-15

incumplimientos legales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** Se determinaron nueve (9) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Pago incorrecto de viáticos; **b)** Registro extemporáneo de los gastos; **c)** Falta de documentación en la Administración de Puerto Cabezas; **d)** Inconsistencias en Contabilización e Incumplimiento de Contrato de Servicio; **e)** Conceptos inadecuados en Comprobantes de Diario; **f)** Consumo de Combustible contabilizados a la Cuenta de Gastos, siendo omitida en la afectación los Costos por Servicios; **g)** Referencias incorrectas en Registros Auxiliares; **h)** Debilidades de Control Interno en recepción de cheques; e, **i)** Falta de Normativas y Políticas para el otorgamiento de viáticos y combustible.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece y referencia **EM-005-07-13**, derivado de la revisión a los gastos en la Administración Portuaria de Puerto Cabezas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-238-15

Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-